

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 485 -2022/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

16 MAY 2022

VISTO: el Informe N° 010-2022/GRP-401000-OCII, de fecha 05 de Mayo del 2022, Memorandum N° 725-2022/GRP-401000-401200 de fecha 06 de mayo del 2022 y la Nota N° 000669 de Certificación de Crédito Presupuestario.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 010-2022/GRP-401000-OCII, de fecha 05 de Mayo del 2022, la Jefa de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", solicita Encargo Interno de Gastos para alimentos y bebidas para consumo humano, por el importe de S/ 3,000 (Tres Mil con 00/100 Soles), para la Celebración del Día de la Madre, fundamentando que se requiere de forma urgente.

Que, la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del 27 de enero del 2007, que aprueba la Directiva de Tesorería, establece las condiciones y procedimientos generales relacionados a la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazo para el cierre de cada Año Fiscal a efectos de asegurar un adecuado manejo y presentación oportuna de las rendiciones de cuentas;

Que, el encargo solicitado por el importe de S/ 3,000 (Tres Mil con 00/100 Soles), se encuentra amparado en la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, que integra el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que a su vez modifica el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, donde se precisa que el monto máximo de encargo será de diez Unidades Impositivas Tributarias (10 UIT), con excepción de los destinados a compra de alimentos para personas y animales, el pago de jomales o propinas(...);

Que, el literal d) del artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03 que modifica el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, establece que el encargo está sujeto a operativos que en el marco de sus competencias que realice la Superintendencia de Administración Tributaria, por otro lado, en cumplimiento al numeral 2 de la precitada resolución directoral, el registro que comprende al Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal; y los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente, dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registra en el SIAF-SP;

Que, la Directiva Regional N° 014-2018/GRP-480000-480200 aprobada con Resolución Ejecutiva N° 406-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 03 de Julio de 2018, establece las normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización rendición de cuentas de los fondos bajo la modalidad de encargos internos del Pliego 457: Gobierno Regional Piura;

Que, de acuerdo al numeral 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 del 30 de Abril de 2009, señala que no procede la entrega de nuevos "encargos" a personas que tienen pendientes de rendición de cuentas o devolución de los montos no utilizados de "encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director de Administración o quien haga sus veces;



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 485 -2022/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

16 MAY 2022

Que, mediante Memorandum N° 725-2022/GRP-401000-401200 de fecha 06 de mayo del 2022, la Directora de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto, nos alcanza la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000669, de fecha 06 de Mayo del 2022, la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario, por el importe de S/ 3,000 (Tres Mil con 00/100 Soles), según detalle:

01	Inicial				
9001	3999999 5000003 03 006 0008	GESTION ADMINISTRATIVA		S/ 3,000.00	
0019		GESTION ADMINISTRATIVA		S/ 3,000.00	
2 09		RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		S/ 3,000.00	
5		GASTOS CORRIENTES		S/ 3,000.00	
	2.3	BIENES Y SERVICIOS		S/ 3,000.00	
	2.3.1	COMPRA DE BIENES		S/ 3,000.00	
	2.3.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS		S/ 3,000.00	
	2.3.1.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS		S/ 3,000.00	
	2.3.1.1.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO		S/ 3,000.00	

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria, Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GGR, de fecha 14 de Abril del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de febrero del 2012, que aprueba la Actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del GOBIERNO REGIONAL; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 748-2021/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 07 de Diciembre del 2021.



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 485 -2022/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

SE RESUELVE:

Sullana,

16 MAY 2022

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL "ENCARGO" por el importe de S/ 3,000 (Tres Mil con 00/100 Soles), para atender gastos urgentes expuestos en la parte considerativa de la presente resolución a nombre de la Lic. RENEE ELIZABETH GALLO GUERRERO - Jefa de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo a la siguiente Estructura Programática, Fuente de Financiamiento y Clasificador del Gasto que se indica:

01	Inicial				
	9001	3999999 5000003 03 006 0008	GESTION ADMINISTRATIVA		S/ 3,000.00
	0019		GESTION ADMINISTRATIVA		S/ 3,000.00
	2 09		RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		S/ 3,000.00
	5		GASTOS CORRIENTES		S/ 3,000.00
		2.3	BIENES Y SERVICIOS		
		2.3.1	COMPRA DE BIENES		S/ 3,000.00
		2.3.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS		S/ 3,000.00
		2.3.1.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS		S/ 3,000.00
		2.3.1.1.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO		S/ 3,000.00

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno regional Piura.

ARTICULO CUARTO .- HAGASEE, de conocimiento de la presente Resolución a la Lic. RENEE ELIZABETH GALLO GUERRERO - Jefa de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, Equipo de Contabilidad, Equipo de Tesorería, Equipo de Abastecimiento y Equipo de Personal, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, Dirección Sub Regional de Infraestructura, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI del Gobierno regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que correspondan

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Abog. Mario Javier Quispe Suárez
GERENTE SUB REGIONAL

